

TARIFAS

SUSCRIPCION ANUAL: 3.000 Ptas.
 " SEMESTRAL: 2.000 Ptas.
 " TRIMESTRAL: 1.000 Ptas.

VENTA DE EJEMPLARES:

Número suelto corriente, 40 pesetas.
 Número suelto atrasado, 50 pesetas.
 Anuncios o inserciones por palabra:
 6 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los doce días naturales siguientes a la de su publicación, pasados éstos solo se darán, previo pago, al precio de venta.

PAGOS POR ADELANTADO

EN DEPOSITARIA PROVINCIAL
 DE ANUNCIOS Y SUSCRIPCIONES



ADVERTENCIAS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín Oficial" dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerán hasta el recibo del siguiente número. Los Sres. Secretarios cuidarán bajo la más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este "Boletín Oficial" coleccionados ordenadamente, para su encuadernación que deberá hacerse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el "B. O." se harán de mandar al Gobernador Civil de la provincia, por cuyo conducto llegará al Administrador de dicho periódico.

FRANQUEO CONCERTADO 44-2

Depósito Legal TE-1 - 1958

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Director-Regente: Ricardo Martín Tortajada

Domicilio: Avda. Zaragoza, 12. Imprenta Provincial de la Diputación de Teruel. Teléfono: 60 11 04 - Ext. 291

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Páginas		Páginas
ORGANISMOS OFICIALES			
Delegación de Hacienda	1	Ayuntamientos	
Diputación General de Aragón	2	Teruel y Alcalá de la Selva	9
ADMINISTRACION DE JUSTICIA			
Juzgados			
Barcelona Núm. 35 y Teruel Núm. 1 ...	2	Rubielos de Mora	12
Calamocha y Alcañiz Núm. 1	3	Abejuela, Torrijas, Albalate del Arzobispo y Odón	13
ADMINISTRACION LOCAL			
Excma. Diputación Provincial	4	Aliaga, Fortanete, La Iglesuela del Cid y Calanda	14
		Foz Calanda, Celadas, Plou y Bello	15
		San Agustín y Cuevas Labradas	16

DELEGACION DE HACIENDA

Núm. 3.247

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General del Patrimonio del Estado, en escrito núm. 11505, de fecha 12 de julio de 1989, me es grato poner en conocimiento de D. Donato Nebra Muniesa y D. Francisco Luna Tomás que se ha iniciado expediente de investi-

gación sobre la titularidad de la Muralla de Alcaine (Teruel), concediéndoseles el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, para que presenten en la Delegación de Hacienda de Teruel o en las Oficinas a que se refiere el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, documentación acreditativa de la posesión de los palomares sitios en dicho lugar.

Teruel, 22 de noviembre de 1990.—El Delegado de Hacienda, Alfonso Constante.

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Núm. 3.052

Servicio Provincial de Industria y Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica y aprobación del proyecto de ejecución

A los efectos prevenidos en el art. 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación línea eléctrica media tensión y centro de transformación (AT.-18.962) cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., con residencia en Ronda de Ambeles, 34 de Teruel.

Lugar de la instalación: Alcañiz, Carretera de Castelserás.

Origen: Apoyo HAC. 11/400 de la línea "Plana de los Santos".

Final: C. T. en proyecto y reseñado.

Finalidad: Suministro de energía a Retiros Rurales.

Características principales:

Línea eléctrica media tensión aérea de 35 metros de longitud.

Tensión nominal: 10 kV.

Potencia de transporte: 100 kVA.

Conductor: Cable Al.-Ac. de 54,56 milímetros cuadrados de sección, tipo LA-56.

Apoyos: Hormigón A. C.

Centro de transformación: Tipo intemperie.

Potencia: 15 kVA.

Relación de transformación: 10.000-17.000/220 V.

Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 748.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, sita en Plaza San Juan, 5 y formular a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 8 de noviembre de 1990.—El Jefe del Servicio, Angel Manuel Fernández.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.043

BARCELONA NUM. 35

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 35 de Barcelona.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 399/90C seguidos a instancia de Cavell Borrás S. A. contra Industrias Aragon-

sas del Champiñón S. A. obra la siguiente Resolución que tiene el tenor literal:

Providencia Juez Sr. Rodríguez Padrón.—En Barcelona a veinte de octubre de mil novecientos noventa.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por la parte actora, adjuntando exhorto de citación de remate, requerimiento de pago y embargo con resultado negativo por estar el demandado en ignorado paradero, únase a los autos su razón y de conformidad con lo prevenido en el art. 1460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se traba embargo sobre los bienes propiedad de la demandada Industrias Aragonesas del Champiñón S. A. en el siguiente orden:

1.—Muebles y derechos de calle Biel, 35 de Zaragoza.

2.—Subvenciones que pueda tener por cobrar en la Diputación General de Aragón.

3.—Vehículos Woksvagen LO-0867-J, Mercedes Z-7580-AG y vehículo Z-9694-AC.

4.—Depósitos del Banco Hispano Americano "Hiospano 20" calle Capitán Portulás de Zaragoza, sin previo requerimiento de pago y verificado cítesele de remate, por medio de edictos en la forma que previene el art. 269 de dicha Ley procesal, los que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Barcelona y de Teruel, concediéndole el término de nueve días para que se persone en legal forma en los autos y se oponga a la ejecución despachada si le conviniere y además con expresión de haberse practicado el referido embargo de bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero y que las copias de la demanda obran en Secretaría, a su disposición contra esta resolución cabe recurso de reposición ante el lmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado dentro del tercer día a partir de su notificación.

Conforme: El Magistrado.—El Secretario.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Barcelona a veinte de octubre de mil novecientos noventa.—El Juez, (ilegible). El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.880

TERUEL NUM. 1

E D I C T O

D. Cristóbal Iribas Genua, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 1 de la Ciudad de Teruel.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 347/90 se tramita declaración de herederos ab-intestato de D. Pedro-José Gil Navarro, natural de Atea (Zaragoza) y vecino de Teruel, que falleció en Teruel el día 18 de enero de 1974 solicita la herencia el hermano de doble vínculo del causante, llamado: D. Federico Gil Navarro, y por el presente, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 984 de

la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a cuantos se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo ante el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Teruel, sito en el Palacio de Justicia, Plaza de San Juan número 6, dentro de treinta días hábiles a contar desde la presente inserción y con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Teruel a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa.—Cristóbal Iribas. El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.018

TERUEL NUM. 1

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 1 de esta ciudad de Teruel, en autos de Juicio Ejecutivo núm. 380/90, instados por el Procurador D. Luis Barona Sanchis, en nombre y representación del Banco Central, S. A. con domicilio social en Madrid, calle Alcalá núm. 49, contra D. José Antonio Malo Lou y esposa doña María Pilar Ibáñez Sanz; D. Angel Malo Lou y la Sociedad Anónima "Agro Jiloca, S. A.", todos ellos vecinos de Santa Eulalia del Campo (Teruel), calle Calvo Sotelo núm. 31, y actualmente en ignorado paradero; por la presente se cita de remate a los demandados indicados, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que en término de nueve días comparezcan en forma en los autos arriba indicados, por medio de letrado y procurador a fin de oponerse, si viere convenirles, a la ejecución despachada, significándoles que la traba de embargo se ha efectuado sin previo requerimiento al pago, y que las copias de demanda y de documentos se hallan en Secretaría a disposición de los demandados.

Dado en Teruel a tres de noviembre de mil novecientos noventa.—La Secretario, María Isabel García.

Núm. 3.151

CALAMOCHA

EDICTO

D. Fernando Utrillas Carbonell, Juez de Primera Instancia de la villa de Calamocha y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de Juicio Verbal núm. 87/90 instados por D. Manuel López Pérez, representado por el Procurador D. Mariano Alvira Theus, contra don Victoriano Saiz González, sobre reclamación de daños en accidente de circulación, y en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En Calamocha a diez de noviembre de mil novecientos noventa. D. Fernando Utrillas Carbonell, Juez de Primera Instancia

de Instrucción de Calamocha y su Partido ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Verbal núm. 87/90, promovidos por D. Manuel López Pérez, mayor de edad, industrial, casado, vecino y domiciliado en Montalbán (Teruel), calle Carretera núm. 19, representado por el Procurador D. Mariano Alvira Theus y defendido por el Letrado D. Cosme Gómez Lanzuela, contra D. Victoriano Saiz González, vecino de Valhermosa de Valdivieso (Burgos), sobre reclamación de daños en accidente de circulación, y

Fallo.—Que desestimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Alvira Theus, en nombre y representación de D. Manuel López Pérez, debo absolver y absuelvo de la misma al demandado D. Victoriano Saiz González, imponiendo las costas a la actora.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de tres días ante la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación personal al demandado rebelde D. Victoriano Saiz González, expido el presente en Calamocha a quince de noviembre de mil novecientos noventa.—Fernando Utrillas.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.089

ALCAÑIZ NUM. 1

EDICTO

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, se notifica al demandado D. Angel Bes Luis y Antonia Mervado Caro, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"En Alcañiz a quince de octubre de mil novecientos noventa. Vistos por D. Ignacio Sanchó Gargallo, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Alcañiz y su Partido Judicial, los presentes autos declarativos de menor cuantía núm. 47/90, seguidos entre partes, de la una y como demandante D. Enrique Justes Sánchez, mayor de edad, industrial, vecino de Alcañiz, Avda. Maestrazgo núm. 11, casado y con D. N. I. 18.301.971, representado en los autos por el Procurador D. Agustín Sorribas Blesa y defendido por el Letrado D. Luis Gil Peris, y de la otra y como demandados D. Angel Bes Luis y D.ª Antonia Mervado Caro, mayores de edad, en ignorado paradero, y que antes tenían su domicilio en Zaragoza, Urbanización Parque Roma F-11, 6.º B, declarados en situación procesal de rebeldía, por cuantía de 537.395 ptas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Agustín Sorribas Blesa, en representación de D. Enrique Justes Sánchez, debo declarar y declaro la cancelación registral de la citada condición resolutoria, condenado a los demandados a pasar por tales declaraciones, así como al pago de las costas procesales. Notifíquese esta sen-

tencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes, del que en su caso conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Teruel. Firme sea esta resolución, expídase mandamiento por duplicado dirigido al Sr. Registrador de la Propiedad de esta ciudad, ordenando practicar la cancelación de la inscripción de la condición resultoria estipulada en la escritura de compraventa del citado inmueble.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos la pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Angel Bes Luis y Antonia Mervado Caro, declarados en rebeldía, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Teruel.

Dado en Alcañiz a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa.—Ignacio Sancho. El Secretario, (ilegible).

ADMINISTRACION LOCAL

Núm. 3.234

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Secretaría General

Don José María Blanco Pradilla, Licenciado en Derecho y Secretario General de la Excelentísima Diputación Provincial de Teruel.

Certifica: Que esta Diputación Provincial, en sesión plenaria ordinaria celebrada con fecha 28 de septiembre de 1990, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

18.—Aprobación de Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación de Servicios del Laboratorio de Ensayos del Gabinete Geológico dependiente de esta Diputación Provincial.

Por el Diputado Provincial, Sr. Alegre, se dio cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda y Régimen Interior, del tenor literal siguiente:

“Los Sres. componentes de la Comisión, examinan el expediente confeccionado para la implantación del precio público por la prestación de servicios de Laboratorio de Ensayos del Gabinete Geológico de esta Excma. Diputación Provincial, así como la norma reguladora y las tarifas a aplicar por los diversos servicios, la memoria redactada por la Presidencia, la conformidad de la Comisión de Cooperación e Infraestructura y los informes de los Sres. Secretario e Interventor.

Cambian impresiones sobre el contenido del expediente y con el dictamen favorable, proponen al Pleno de la Corporación adopten el siguiente acuerdo:

“Implantación de precios públicos y normas reguladoras para su percepción, por la prestación de servicios del Laboratorio de Ensayos del

Gabinete Geológico dependiente de esta Excelentísima Diputación Provincial de Teruel”.

Dada cuenta del expediente confeccionado para la implantación de precios públicos por la prestación de servicios en el Laboratorio de Ensayos del Gabinete Geológico dependiente de esta Excma. Diputación Provincial de Teruel en el que constan las normas reguladoras y tarifas a aplicar por los distintos servicios así como la Memoria de la Presidencia y los informes favorables de los Sres. Secretario e Interventor y de la Comisión de Cooperación e Infraestructura y el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Régimen Interior, el Pleno de la Corporación de conformidad con lo establecido en los artículos 121, 129 y 41 y 48 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en relación con el 47 y 49 de la Ley 7/85 de bases de Régimen Local, acuerda:

1.º—Establecer precios públicos por los servicios prestados en el Laboratorio de Ensayos del Gabinete Geológico dependiente de esta Diputación Provincial de Teruel.

2.º—Aprobar inicialmente las normas reguladoras para la percepción de los mismos, así como las tarifas, cuyo texto consta en el expediente debidamente diligenciado por el Secretario de la Corporación y cuya vigencia comenzará en el presente año y una vez publicado el texto íntegro de las normas en el “Boletín Oficial” de la provincia y hasta tanto no sea derogada o modificada.

3.º—Someter el presente acuerdo y las citadas normas a exposición al público mediante edicto publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán formular y presentar reclamaciones si lo estiman oportuno, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, ya citada.

4.º—Transcurrido el plazo y resueltas las reclamaciones si las hubiera, se publicará el texto íntegro del acuerdo y las normas reguladoras en el “Boletín Oficial” de la provincia, entrando en vigor el día de su publicación”.

Y el Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito dictamen en todas sus partes, dando traslado de este acuerdo al Laboratorio de Ensayos del Gabinete Geológico de esta Diputación, Interventor de Fondos y Secretario de la Comisión proponente, a los efectos procedentes”.

Y para que conste, a sus efectos, expido la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Teruel, a 3 de octubre de 1990.—El Secretario General, José M.º Blanco Pradilla.—V.º B.º El Presidente, Isidoro Esteban Izquierdo.

Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación de Servicios del Laboratorio de Ensayos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

Art. 1.º—Por la efectiva prestación de servicios, tanto de ensayos de control de calidad co-

mo de homologación por parte del Laboratorio de Ensayos-Gabinete Geológico, órgano técnico de acción de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el art. 41 b) de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas locales, se establece el Precio Público por prestación de servicios, según queda recogido en las tarifas y casos enumerados seguidamente.

Art. 2.º—Los servicios que preste el Laboratorio de Ensayos del Gabinete Geológico podrán ser obligatorios y a petición voluntaria.

Tendrán la consideración de obligatorios aquellos que se refieren al control de calidad de los suministros e instalaciones para dependencias provinciales, obras de la propia Corporación o cuya recepción deba ser llevada a cabo por la Diputación, y en aquellas otras en las que la Diputación tenga competencia para imponer y exigir un control en la calidad de los materiales, obras e instalaciones a realizar.

Sin perjuicio de lo anterior los administrados podrán solicitar voluntariamente los ensayos de calidad u homologación que precisen.

Art. 30.º—Los precios tarifados correspondientes a cada uno de los ensayos de control de calidad y ensayos de homologación quedan relacionados y fijados según las siguientes tarifas:

I. AGUAS PARA MORTEROS Y HORMIGONES

- pH (UNE 7234), 745 pesetas.
- Cloruros (UNE 7178), 935. pesetas.
- Sulfatos (UNE 7131), 1.210 pesetas.
- Materia orgánica (UNE 7235), 962 ptas.
- Sólidos disueltos (UNE 713C), 1.430 pesetas.
- Hidratos de Carbono (UNE), 7132), 715 pesetas.
- Sulfuros, 1.430 pesetas.
- Análisis químicos de aguas para morteros y hormigones, 7.700 pesetas.

II. ARIDOS

II.1. Aridos para la fabricación de morteros y hormigones.

- pH, 715 pesetas.
- Contenido en finos (UNE 7135), 1.210 pesetas.
- Materia orgánica (UNE 7082), 1.210 pesetas.
- Análisis granulométrico por tamizado (UNE 7139), 2.750 pesetas.
- Peso específico del árido fino, 2.310 ptas.
- Peso específico del árido grueso, 1.650 pesetas.
- Contenido de terrones de arcilla (UNE 7133), 2.750 pesetas.
- Equivalente de Arena, 1.540 pesetas.
- Humedad natural, 660 pesetas.
- Coeficiente de forma, 4.000 pesetas.
- Material que pasa por 0,08 UNE, 1.100 pesetas.

II.2. Aridos para capas de firmes.

- Densidad relativa en aceite de parafina (NLT 167), 3.960 pesetas.

- Densidad aparente de los áridos (NLT 156), 1.100 pesetas.

- Índice de lajas y agujas (NLT 354), 4.400 pesetas.

- Análisis granulométrico por tamizado (NLT 150), 2.750 pesetas.

- Análisis granulométrico del Filler mineral (NLT 151), 2.200 pesetas.

- Análisis granulométrico del Filler por sedimentación método del densímetro (NLT 179), 4.950 pesetas.

- Material que pasa por el tamiz 0,08 UNE (NLT 152), 1.210 pesetas.

- Materia orgánica NLT (NLT 117), 1.210 pesetas.

- Equivalente de Arena (NLT 113), 1.540 pesetas.

- Humedad natural (NLT 102), 660 ptas.

III. HORMIGONES

- Estudio teórico y comprobación experimental con tandas de tres probetas incluyendo, medidas cono de Abrams, fabricación, conservación, refrentado y rotura a compresión a una edad determinada, 55.000 pesetas.

- Determinación del agua de masado, 4.400 pesetas.

- Determinación de la consistencia con el cono de Abrams (UNE 7103), 1.210 pesetas.

- Fabricación y conservación al aire de una serie de seis probetas de hormigón, sin refrentado ni rotura de las mismas, 4.400 pesetas.

- Fabricación, conservación en aire y rotura de una edad por compresión de una serie de seis probetas de hormigón cilíndricas de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura, incluido refrentado, 8.030 pesetas.

- Fabricación y conservación en agua de una serie de seis probetas de hormigón de 14 cm. de diámetro y 30 cm. de altura, sin refrentado ni rotura de las mismas, 6.600 pesetas.

- Fabricación, conservación en agua y rotura a una edad por compresión de una serie de seis probetas de hormigón de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura, incluido el refrentado, 8.250 pesetas.

- Rotura a compresión de una probeta cilíndrica de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura (UNE 8330484), 880 pesetas.

- Fabricación, conservación y rotura con refrentado de una probeta cilíndrica de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura, 1.485 pesetas.

- Fabricación, conservación en aire y rotura a una edad a tracción (ensayo brasileño) de una serie de seis probetas de hormigón de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura, 8.800 ptas.

- Fabricación, conservación en agua y rotura a una edad determinada a tracción (ensayo brasileño) de una serie de seis probetas de hormigón de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura, 10.340 pesetas.

- Rotura a tracción (ensayo brasileño) de probetas cilíndricas de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura (UNE 8330685), 1.100 pesetas.

— Conservación en agua de una serie de seis probetas cilíndricas de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura, por tanda y día, 660 pesetas.

— Refrentado de una probeta defectuosa con mortero, 990 pesetas.

— Refrentado de una probeta defectuosa con azufre, 385 pesetas.

IV. ESTABILIZACIONES

— Fabricación y conservación en condiciones normales de una serie de seis probetas de mezclas de suelo-cemento compactadas con maza, 3.740 pesetas.

— Fabricación y conservación de una serie de seis probetas de grava-cemento compactadas con maza, 5.280 pesetas.

— Rotura a comprensión simple de una probeta cilíndrica de 10 o más cm. de diámetro de un material estabilizado, 990 pesetas.

— Rotura a compresión simple de una probeta cilíndrica de menos de 10 cm. de diámetro de un material estabilizado, 550 pesetas.

V. SUELOS

V.1. Identificación

— Apertura y descripción de muestras, 550 pesetas.

— Límites de Atterberg (NLT 105 y 106), 2.700 pesetas.

— Resultado de No plasticidad, 1.100 ptas.

— Límite de Retracción, 2.640 pesetas.

— Material que pasa por el tamiz 0,08 UNE (NLT 152), 1.650 pesetas.

— Análisis granulométrico por tamizado, 3.300 pesetas.

— Análisis granulométrico por sedimentación, método del densímetro (NLT 119), 5.500 pesetas.

— Análisis granulométrico por sedimentación, método de pipeta de Robinson, 5.500 ptas.

— Humedad natural (NLT 102), 650 ptas.

— Densidad aparente, 770 pesetas.

— Peso específico, 1.370 pesetas.

— Equivalente de Arena, 1.540 pesetas.

V.2. Análisis químico de suelos.

— Sulfatos en suelos (NLT 120), 2.200 pesetas.

— Carbonatos en suelos (NLT 116), 1.760 pesetas.

— Materia orgánica en suelos (NLT 117), 2.200 pesetas.

— pH, 1.100 pesetas.

V.3. Compactación.

— Proctor normal (NLT 107), 4.400 ptas.

— Proctor modificado (NLT 108), 7.700 pesetas.

VI. CONGLOMERADOS BITUMINOSOS

VI.1. Betunes asfálticos.

— Densidad relativa (NLT 122), 2.200 ptas.

— Contenido de agua (NLT 123), 2.750 pesetas.

— Viscosidad Saybolt (NLT 133), 5.060 pesetas.

— Penetración a 25° C. (NLT 124), 2.860 pesetas.

— Punto de reblandecimiento anillo y bola (NLT 125), 2.860 pesetas.

— Cálculo y determinación del índice de penetración, 5.500 pesetas.

VI.2. Betunes fluidificados.

— Viscosidad Saybolt (NLT 133), 3.410 pesetas.

— Destilación (NLT 134), 5.500 pesetas.

— Contenido de agua (NLT 123), 2.750 pesetas.

— Ensayos sobre el residuo de destilación: Serán los indicados para el betún asfáltico incrementados en el precio de la destilación.

VI.3. Emulsiones asfálticas.

— Contenido de agua (NLT 137), 3.300 pesetas.

— Destilación (NLT 134), 5.500 pesetas.

— Determinación pH (NLT 195), 2.640 pesetas.

— Carga de las partículas (NLT 194), 1.100 pesetas.

— Ensayos sobre el residuo de destilación: Serán los indicados para el betún asfáltico incrementados en el precio de la destilación.

VI.4. Mezclas bituminosas y estabilización con gantes bituminosos.

— Fabricación de tres probetas Marshall, 5.500 pesetas.

— Densidad relativa de tres probetas Marshall, 3.850 pesetas.

— Estabilidad y deformación de tres probetas Marshall, 4.400 pesetas.

— Cálculo de huecos de tres probetas Marshall, 2.090 pesetas.

— Contenido de ligante de mezclas bituminosas (NLT 164), 4.950 pesetas.

— Granulometría de los áridos extraídos de las mezclas bituminosas (NLT 165), 2.970 pesetas.

— Tanteos y dosificación por el método Marshall completo, 38.500 pesetas.

VII. FIRMES

— Unidad de ensayo de densidad "in situ" por el método de la arena (NLT 109), 3.300 pesetas.

— Unidad de ensayo de densidad "in situ" por el método de isótopos radiactivos, 2.200 pesetas.

— Unidad de extracción de testigo aglomerado asfáltico de 100 mm. de diámetro y hasta 300 mm. de altura, 3.300 pesetas.

— Unidad de extracción de testigo de hormigón de 75 mm. de diámetro y hasta una altura de 300 mm., 4.510 pesetas.

— Unidad de extracción de testigo de hormigón de 100 mm. de diámetro y hasta una altura de 300 mm., 3.740 pesetas.

— Unidad de extracción de testigo de hormigón de 150 mm. de diámetro y hasta una altura de 300 mm., 3.300 pesetas.

- Corte de una probeta con disco por ambas caras, 825 pesetas.
- Refrentado de una probeta testigo de hormigón con azufre, 385 pesetas.
- Rotura de una probeta testigo de hormigón a compresión, 880 pesetas.
- Unidad de ensayo de placa de carga según norma VSS, 12.870 pesetas.
- Índice de C.B.R. (sin incluir proctor), 13.200 pesetas.

VIII. CONDUCCIONES DE AGUA

- Prueba de presión interior en tubería de P.V.C. fibrocemento (no incluye el tiempo de llenado de la tubería), 11.000 pesetas.
- Prueba de estanqueidad interior en tubería de P.V.C. o fibrocemento (no incluye tiempo de llenado previo de la tubería), 19.250 pesetas.
- Prueba de presión interior en tubería de fundición (no incluye el tiempo de llenado de la tubería), 12.650 pesetas.
- Prueba de estanqueidad interior en tubería de fundición (no incluye el tiempo de llenado previo de la tubería), 22.137 pesetas.
- Por cada hora de llenado del tramo a probar, hasta alcanzar la puesta en carga de la tubería, 5.500 pesetas.
- Comprobación timbraje y características geométricas de la tubería, 5.500 pesetas.

VARIOS

- Detección de armaduras con pachómetro S/P.
- Identificación y calibrado de hierros para armaduras, S/P.
- Estudio esclerométrico, S/P.
- Desplazamientos, 30 pesetas/Km.

Art. 4.º—Esta tarifa, en sus magnitudes cuantitativas, se adecuará anualmente a la variación que experimente el índice de precios al consumo el día 1 de enero, a partir del año siguiente al de su entrada en vigor, salvo que se modifiquen cualitativamente los servicios o haya otro acuerdo expreso por la Corporación.

Art. 5.º—Será sujeto pasivo obligado al pago de los precios tarifados correspondientes el solicitante voluntario de la prestación del servicio, y en aquellos obligatorios el que suministre los materiales, realice las instalaciones en las dependencias provinciales o ejecute obras en la provincia cuya recepción o seguimiento deba ser llevado a cabo por la Diputación, y asimismo el que realice aquellas obras en las que la Diputación tenga competencia para imponer y exigir un control en la calidad de los materiales, obras e instalaciones.

Art. 6.º—Realizada la solicitud de ensayos de control de calidad o de homologación, el Laboratorio de Ensayos, en el plazo de tres días, realizará la liquidación provisional del precio público que deberá ser satisfecho en la Tesorería Provincial, debiendo presentar necesariamente en el Laboratorio el justificante de pago en el

momento de recoger los resultados de los ensayos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el abono del precio público podrá efectuarse en el momento de la recogida de los análisis resultantes. En el caso de que el sujeto pasivo sea acreedor de esta Diputación por la ejecución de obras o instalaciones, el importe del precio público podrá ser retenido de las correspondientes certificaciones de obra expedidas por técnico competente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto con carácter general en la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa que resulte de aplicación.

Segunda.—La presente Ordenanza entrará en vigor una vez cumplidos todos los trámites establecidos en la legislación hacendística aplicable.

Núm. 3.053

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión plenaria ordinaria celebrada con fecha 26 de octubre de 1990, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Isidoro Esteban Izquierdo, con la asistencia de la mayoría legal que integra la Corporación, el Interventor de Fondos Provinciales, D. Luis Bellido González y la del Secretario general, D. José María Blanco Pradilla.

Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Quedar enterado de las resoluciones de mayor importancia adoptadas por la Presidencia desde la sesión ordinaria anterior, ratificando Decretos de reconocimiento a D. José Fernando Romero Morales, A. T. S. de esta Diputación Provincial de los servicios prestados como practicante en Alcalá de la Selva a través del INSALUD, y modificación de acuerdo plenario de 28 de septiembre de 1990, adjudicando a I. B. M. material informático por importe de 5.283.142 pesetas.

Quedar enterado de los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno desde la sesión ordinaria anterior, en uso de las facultades conferidas por el Pleno.

Quedar enterado de la reciente Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, relativa a convocatoria de concurso para redacción de un proyecto de autovía que atraviesa la provincia de Teruel, con dirección a Valencia.

Crear una beca para el Laboratorio de Medio Ambiente de Andorra, con una duración de un año y una dotación económica de 85.000 pesetas mes.

Aprobar las Bases de convocatoria de plazas de la oferta pública de empleo de 1990.

Aprobar la ampliación de la oferta pública de empleo de 1990.

Acceder a la solicitud de compatibilidad para actividad privada del funcionario D. Amado Goded García.

Conceder subvenciones para fomento de inversiones, a industriales provinciales, con interés fijo, por importe total de 8.616.755 pesetas.

Conceder subvenciones para fomento de inversiones, a industriales provinciales, con interés variable, por importe total de 197.574.045 pesetas.

Modificar acuerdo plenario núm. 13 del orden del día de la sesión del 27 de septiembre último, en sentido de que la cantidad global de subvención al fomento de inversiones, en vez de 7.859.575 pesetas, sea de 9.509.154 pesetas.

Informar favorablemente la Delimitación del Suelo Urbano de Orrios y la modificación número 1 de la Delimitación del Suelo Urbano de Jarque de la Val.

Conceder inicialmente al Ayuntamiento de Alcañiz, una subvención para urbanización del Polígono Industrial "Las Horcas", 2.ª fase, equivalente al 40 por 100 del precio por el que se adjudiquen las obras, sobre el proyecto inicial de 294.974.305 pesetas (sin IVA).

Conceder al Ayuntamiento de Alcañiz, una subvención de 875.242 pesetas, cantidad equivalente al 40 por 100 de la diferencia del importe de adjudicación de terrenos y proyecto técnico, aprobada en el acuerdo de esta Corporación de fecha 29-09-89, que asciende a un total de 2.188.106 pesetas, con destino a la ampliación de la 2.ª fase del Polígono Industrial "Las Horcas".

Conceder inicialmente al Ayuntamiento de Caminreal una subvención equivalente al 40 % del presupuesto que asciende a 1.713.123 pesetas (sin IVA), con destino a creación de infraestructura eléctrica en granja porcina de don Ramón Bruna Lázaro. Igualmente conceder al Ayuntamiento de Ferrerueta del Huerva, una subvención equivalente al 40 por 100 del presupuesto que asciende a 978.905 pesetas, para llevar una línea eléctrica a un depósito de Gasóleo-B en Cooperativa de Cereales de 102 asociados.

Aprobar las Bases de la Acción de Mejora Agrícola "Subvención a las podas de renovación del olivar turolense, Campaña 1991", así como la subvención de 2.100.000 pesetas, para el desarrollo de la citada acción de Mejora Agrícola.

Aprobar las Bases de la "Subvención a la adquisición de plántones de olivo para la Campaña 1990-91", que se inscriben dentro del Programa de Mejora del Olivar turolense, así como aprobar la cantidad de 1.100.000 pesetas, para el desarrollo de la citada acción de mejora agrícola.

Aprobar las Bases de "Acción de Mejora Agrícola Programa de subvención para el establecimiento de plantaciones truferas 1990-91", así como aprobar una subvención de pesetas 1.000.000, con cargo al presupuesto de 1991, para el desarrollo del citado Programa de subvención.

Conceder a la Comunidad de Regantes de Molinos, la subvención de 799.028 pesetas, equivalente al 20 por 100 del presupuesto de ejecución por Administración de las obras de "Revestimiento de acequias de la Comunidad"

Revisar tarifas por consultas externas a Compañías aseguradoras, para estancias y servicios en el Hospital Provincial de San José.

Hacer constar en acta el agradecimiento al funcionario D. Fabriciano Gimeno Ocón, por sus dilatados servicios durante 51 años en esta Diputación Provincial.

Concertar con IBER-CAJA, CAI y Caja Rural Provincial de Teruel, un préstamo con la modalidad de Cuenta de Crédito, por importe de 177.166.852 pesetas, con cada Caja, para financiación de obras de Planes Provinciales.

Teruel, 6 de noviembre de 1990.—El Presidente, Isidoro Esteban Izquierdo.—El Secretario general, José María Blanco Pradilla.

Resoluciones de mayor importancia adoptadas por la Presidencia desde la sesión ordinaria anterior del día 28 de septiembre de 1990, hasta el día de la fecha de hoy.

Aprobar las siguientes relaciones de gastos: Del Gabinete Técnico-Teruel, septiembre de 1990, 199.079 pesetas.

Del Parque de Maquinaria, agosto-septiembre de 1990, 31.024.910 pesetas.

De los Centros Asistenciales, septiembre de 1990, 3.352.893 pesetas.

Del Servicio Agropecuario, septiembre de 1990, 2.010.208 pesetas.

Abonar a la Universidad de Verano de Teruel, la subvención de 2.750.000 pesetas, ingresada en Arcas provinciales por la Diputación General de Aragón para que sea transferida a dicha Universidad.

Aprobar el pago de las facturas presentadas por Intervención de Fondos Provinciales, por importe total de 4.389.990 pesetas, en concepto de gastos y suministros prestados a la Corporación.

Conceder diversas subvenciones a Ayuntamientos de la provincia, por un total de pesetas 1.350.000, para hacer frente a necesidades de carácter municipal.

Conceder varias subvenciones a favor de entidades y particulares provinciales, por un total de 1.575.000 pesetas, para hacer frente a necesidades imprevistas y urgentes.

Teruel, 24 de octubre de 1990.—El Presidente, Isidoro Esteban Izquierdo.—El Secretario general, José María Blanco Pradilla.

Núm. 3.214

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Durante los días hábiles comprendidos entre el 26 de noviembre de 1990 y el 26 de enero de 1991, ambos inclusive, estarán puestos al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes a las siguientes

EXACCIONES:

Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras (2.º Semestre).

Tasa por Servicios Cementerio.

Tasa por Prestación de Servicios de Alcantarillado.

Impuesto Municipal de Radicación.

Impuesto Municipal de Publicidad.

Precio Público por Aprovechamiento de Vías Públicas Municipales (Reserva Entrada Permanente-Vado Permanente).

Los contribuyentes afectados, podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en la Sección de Recaudación de Tributos Locales de la Excm. Diputación Provincial, sita en calle Joaquín Arnau, 6-Bajo (Zona 1.ª de Teruel) de Lunes a Viernes y en horario de nueve a trece horas.

Asimismo se recuerda a los contribuyentes que puedan hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias, Cajas de Ahorro Confederadas y Cooperativas de Crédito calificadas.

Transcurrido que sea dicho plazo, se iniciará el procedimiento de apremio administrativo de conformidad con lo establecido en el párrafo 2.º del apartado 1.º del art. 92 del vigente Reglamento de Recadación, modificado por Real Decreto núm. 337/85, de 6 de mayo (B. O. E. número 66 del día 18), aplicándose el recargo del 20 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Teruel, 26 de noviembre de 1990.—El Alcalde, Javier Velasco.

Núm. 3.199

ALCALA DE LA SELVA

Bases del Concurso para la adjudicación del contrato de Gestión del Servicio Comarcal de Deportes, mediante arrendamiento de Servicios personales.

Con objeto de que el Servicio Comarcal de Deportes pueda seguir funcionando, se convoca concurso para la adjudicación del contrato de gestión del mismo, con sujeción a las siguientes bases.

1.ª—Naturaleza del contrato y localización.

1.1.—Se convoca concurso libre para la adjudicación del contrato de Gestión del Servicio Comarcal de Deportes, con Sede administrativa en el Ayuntamiento de Alcalá de la Selva.

1.2.—El candidato seleccionado será contratado en régimen de arrendamiento de Servicios personales, conforme a lo previsto en el art. 141

y 142 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 1955.

1.3.—El adjudicatario será sometido al régimen de incompatibilidades al que se refiere la Ley 53 de 1984, de 26 de diciembre y disposiciones que la desarrollan.

2.ª—Duración del contrato.

2.1.—La duración del contrato será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1991, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes.

3.ª—Precio del contrato y forma de pago.

3.1.—El importe de la adjudicación del presente contrato es de 3.120.000 pesetas, de las cuales, 2.520.000 pesetas, corresponden a Gestión Técnica o gastos de personal, y 600.000 pesetas, a gastos generales de funcionamiento.

Las ofertas deberán incluir directamente en el precio el importe del Valor Añadido (IVA). Los concurrentes a esta licitación podrán modificar el tipo establecido mejorándolo, expresando con toda claridad la cantidad exacta, por lo que se compromete a la prestación del servicio.

3.2.—El pago se efectuará por mensualidades vencidas, por importe cada una de ellas de una doceava parte del importe de la adjudicación, correspondiente a gastos de personal.

Los gastos de funcionamiento se pagarán trimestralmente, previa justificación y aprobación por la comisión de seguimiento del convenio que se establezca.

4.ª—Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Educación Física o Diplomado, Profesor de E.G.B. o Técnico Deportivo, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones propias del servicio a prestar.

e) No estar separado por resolución de expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas.

f) Residencia del coordinador:

El coordinador comarcal fijará su residencia en una de las localidades integrantes del servicio, preferentemente en la cabecera de comarca a efectos de este servicio.

g) Disponibilidad de vehículo y carnet de conducir:

Teniendo en cuenta las características del servicio, que obligará a la realización de desplazamientos, será necesario que el coordinador esté en posesión del carnet de conducir y de vehículo disponible para el desarrollo de esta función.

En todo caso, serán por su cuenta los medios de locomoción, si bien le serán abonados gastos correspondientes a este capítulo con cargo a los

presupuestos del servicio, una vez aprobados por la comisión de seguimiento.

5.º—Objetivos y funciones.

—Actuar de enlace entre grupos sociales y las instituciones estableciendo una relación recíproca entre los dos ámbitos.

—Lograr el aprovechamiento integral de los servicios y medios existentes.

—Ofrecer un programa dinámico de actividades para que todos puedan tener cabida en alguna de ellas garantizando la calidad de los programas.

Para el logro de los cuales se desarrollarán las siguientes acciones:

—Organización del deporte en edad escolar en la comarca.

—Asesoramiento de los municipios en la elaboración de su programa local de actividades deportivas.

—Creación de estructuras deportivas que sean la base de la organización de sus propias actividades (Asambleas Comarcales de Deportes).

—Fomento del asociacionismo deportivo.

—Apoyo técnico a los Clubs y Asociaciones Deportivas en la programación y animación de actividades.

—Colaboración con las Federaciones en la elaboración de programas de extensión del deporte de competición, sobre todo en la formación de técnicos deportivos.

—Facilitar el acceso a la práctica deportiva del mayor número posible de ciudadanos.

—Integrar a todas las entidades ubicadas en la comarca en la articulación de un plan de trabajo común que permita la organización y el mantenimiento de las actividades deportivas.

—Posibilitar, a través de la información, la eliminación de barreras que separan a la población de la práctica deportiva.

—Asesoramiento en la construcción y planificación de las instalaciones elementales y comunitarias.

—Difusión de los programas y campañas de la Diputación General de Aragón.

6.º—Organos.

6.1.—Para el seguimiento del Servicio existirá una Comisión compuesta por representantes de los Ayuntamientos miembros del Servicio. La Comisión podrá recabar del coordinador la información que estime necesaria sobre el funcionamiento del Servicio, emanar instrucciones y sugerencias sobre el mismo o para corregir deficiencias observadas que deberá observar el animador deportivo en todo momento.

6.2.—Organización administrativa.

El ejercicio de las funciones técnicas y administrativas del servicio se asignarán al coordinador deportivo que resulte adjudicatario del contrato bajo la supervisión y dirección de la Comisión de seguimiento a quien deberá rendir cuenta de su actuación.

El régimen jurídico aplicable para la organización, funcionamiento y resoluciones del servi-

cio se ajustará a lo establecido en la legislación de régimen local.

7.º—Solicitudes.

Las instancias, ajustadas al modelo que se contiene en el anexo a estas Bases deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, en el plazo de 10 días naturales, a contar del siguiente al de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia del anuncio correspondiente a esta convocatoria, de nueve a trece horas, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo acompañar a las mismas las certificaciones o documentos auténticos o autenticados notarialmente que acrediten los méritos que se aleguen en relación con los previstos en el baremo contenido en el anexo de estas bases, como condición indispensable para que puedan ser valorados en el concurso.

En caso de que el último día del plazo sea inhábil, será prorrogado al primer día hábil siguiente.

La instancia podrá remitirse también en la forma que determina el art. 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.º—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará integrado de la forma siguiente:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva o concejal en quien delegue.

Vocales: Dos representantes de la Diputación General de Aragón y dos representantes del resto de los Ayuntamientos miembros.

Secretario: El del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva o funcionario con habilitación nacional de cualquiera de los Ayuntamientos miembros en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

La composición del Tribunal se hará pública en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial de todos los Ayuntamientos, a efectos de posibles recusaciones.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que solo tendrá voz.

9.º—Sistema de contratación.

La adjudicación del contrato será mediante el sistema de concurso que se ajustará en su tramitación a la normativa que regula la contratación de las Entidades Locales.

9.1.—El expediente de este concurso, con las condiciones y demás elementos podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, desde las nueve a las trece horas, todos los días hábiles desde la fecha de publicación del anuncio de exposición pública de las bases y convocatoria de licitación, hasta el día en que finalice el plazo de presentación de

proposiciones. Además las bases de contratación estarán a disposición de los interesados en todas las Secretarías de los Ayuntamientos miembros.

9.2.—Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, y contendrán los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
2. Instancia, ajustada al modelo en que se contiene el anexo de estas bases.
3. Fotocopia de los títulos acreditativos de los méritos que alegue.
4. Proyecto de trabajo a desarrollar para la consecución de los objetivos señalados en la base 5.ª en la comarca.
5. Certificado que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo del servicio a prestar expedido por facultativo médico.
6. Declaración firmada en que se afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.3.—Si no se presentara la documentación, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados o el examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base 4.ª, el aspirante no podrá ser seleccionado.

En el sobre figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación del contrato de gestión del Servicio Comarcal de Deportes, Zona de Mora-Gúdar, será firmado el reverso por el presentador y contra entrega se podrá expedir a solicitud del interesado recibo-certificación.

9.4.—Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

Posteriormente al día aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones se constituirá en la Casa Consistorial de Alcalá de la Selva, el Tribunal calificador que procederá a valorar los méritos de los aspirantes conforme al baremo que se contiene en el anexo de estas bases y a la vista de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes quien efectuará la adjudicación.

9.5.—Reclamaciones contra el acto licitatorio. Dentro de los cinco días siguientes a haberse procedido a la celebración de la licitación, los firmantes de las proposiciones que hubiesen mostrado su disconformidad en el acta del concurso podrán proponer por escrito ante la Corporación cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y otros extremos que estimen oportunos.

10.—Contrato.

10.1.—Resolución sobre la licitación. Finalizado el plazo señalado anteriormente la Alcaldía procederá a resolver la validez o nulidad del acto licitatorio, y en caso de declararlo válido se resolverá por la misma, dentro del plazo de diez

días contados desde la apertura de pliegos y a la adjudicación del concurso o a declararlo desierto si ninguno de los concurrentes cumpliere las condiciones del pliego, significando que no está sujeto el Ayuntamiento a otorgar dicho concurso por razón de ventaja económica, sino por la concurrencia de mejores condiciones técnicas.

10.2.—La adjudicación se notificará al adjudicatario en plazo de cinco días, requiriéndolo para que en los cinco días siguientes al recibo de la correspondiente notificación comparezca ante la Alcaldía y formalizar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios personales.

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del contratista, sin que éste pueda solicitar alteración del precio o indemnización.

Alcalá de la Selva, 15 de noviembre de 1990.
El Alcalde, Benito Ros.

ANEXO I, BAREMO DE MERITOS Y MODELO DE PROPOSICION

1.1.—Formación académica.

- Licenciatura en Educación Física, 15 puntos.
- Diplomado en Educación Física, 10 puntos.
- Profesor de EGB, especialista en E. Física, 8 puntos.
- Otras titulaciones, 5 puntos.

1.2.—Titulaciones Deportivas.

- 1 punto por cada título de entrenador nacional o tercer nivel.
- 0,5 puntos por cada título de entrenador regional o de segundo nivel.
- 0,25 puntos por cada título de entrenador provincial o de primer nivel.

El total de este apartado no podrá superar, en ningún caso los 10 puntos.

1.3.—Otros méritos.

- Hasta un total máximo de 5 puntos.
- 2.—Proyecto de trabajo a desarrollar en la comarca: Hasta 30 puntos.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., D.N.I. núm..., mayor de edad, de estado..., natural de..., provincia de... y vecino de..., con domicilio en..., calle..., núm... y teléfono núm...

Declara:

Que enterado del concurso convocado para la adjudicación del contrato de gestión del Servicio Comarcal de Deportes, Zona de Mora-Gúdar, mediante arrendamiento de servicios, conociendo las bases aprobadas por este Ayuntamiento a regir en el concurso, hace constar:

Que se compromete a la prestación del Servicio con arreglo a las mismas bases que conoce y acepta plenamente por un importe de... pesetas, incluido en el precio el Importe del Valor Añadido.

Que bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad legales.

Que está al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Que está dado de alta en la Licencia Fiscal correspondiente a la actividad a desarrollar o se compromete a proceder al alta al tiempo del comienzo del servicio.

(Fecha y firma).

Núm. 3.169

RUBIELOS DE MORA

El día que se cumplan veinte hábiles a contar del siguiente al que aparezca inserto este Anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar bajo mi Presidencia efectiva o delegada la Subasta siguiente:

Del Monte 203. Denominado "Castillarejo" de los Propios de Rubielos de Mora.

Lote 1.º del Plan Ordinario de 1990.
Número y Especie, 600 pinos pinaster.
Volumen inicial, 140 m.c. en blanco.

Tasación base, 490.000 pesetas.

Precio índice, 612.500 pesetas.

Tasas, 18.422 pesetas, modificables según el resultado de la adjudicación y variación de tarifas aplicables.

Condiciones facultativas:

Regirá el vigente Reglamento de Montes y el Pliego de Condiciones Facultativas para regular la ejecución del disfrute en Montes a cargo de la Sección de Conservación del Medio Natural, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 71 de fecha 13-6-1975.

Cubicación de la madera apeada:

Se medirá la longitud y el diámetro al centro de todos los pies o trozas. En la longitud se considerará incluida la parte de tocón que exceda de 10 cms. sobre el nivel más alto del suelo, y asimismo se medirá la punta hasta un diámetro de 8 cms.

Las mediciones de los diámetros se efectuarán sin corteza.

No se descontará la madera chamosa, ni seca, ni cualquier otra característica anómala.

Diferencias de cubicación:

Conocido el volumen sin corteza del aprovechamiento, las diferencias resultantes a favor del rematante, serán abonadas en árboles sin corteza de las mismas características de la subasta. Las diferencias a favor de la Entidad propietaria, serán abonadas por el rematante antes de proceder a la extracción de la madera, ingresando el 85 por 100 en Arcas Municipales, y el 15 por 100 en los Fondos de Mejora del Monte.

Arrastre de la madera:

El empleo de maquinaria quedará limitado exclusivamente a unas calles colectoras, fijadas para la operación.

Leñas de copa:

Quedan excluidas del aprovechamiento.

Plazo de ejecución del disfrute:

Será de 18 meses a partir de la adjudicación definitiva.

Limpieza de la zona de corta:

La zona de corta quedará limpia de todos aquellos productos procedentes del aprovechamiento que tengan un diámetro igual o superior a 3 cms. y para su realización se seguirán las instrucciones del personal de la Sección de Conservación del Medio Natural. Esta operación deberá realizarse dentro del plazo indicado para el disfrute.

Epoca de corta del aprovechamiento:

Pino silvestre: Todo el año natural salvo el período comprendido entre el 15 de abril y el 15 de agosto. Resto todo el año natural.

Extracción de la madera:

El peso por eje que han de soportar las vías de servicio para la extracción de los productos será igual o inferior al fijado por la carretera que reciba el tráfico procedente del monte.

Todos los productos ya cortados de los aprovechamientos de pino silvestre deberán ser sacados de la zona de corta antes del día 31 de mayo.

Condiciones Económico-administrativas:

Regirá el vigente Pliego de Condiciones Económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento en Sesión de 25 de octubre de 1990, y que se halla expuesto en la Secretaría Municipal, para que en el plazo de ocho días pueda ser examinado por los interesados a los efectos de que contra el mismo puedan presentarse las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Regirá el Reglamento de Contratos del Estado, la Ley de Contratos del Estado, y en lo no dispuesto por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales y la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Fianzas:

Provisional del 2 por 100 del precio de tasación, definitiva del 4 por 100 del precio de tasación.

Presentación de proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la Subasta se admitirán hasta las doce horas del día anterior a la apertura de plicas, en horas de Secretaría, en la del Ayuntamiento. Los sábados se declaran inhábiles a efectos de recuento de período de presentación de proposiciones, así como de apertura.

A las proposiciones habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Aquellos que acrediten la personalidad del licitador y de su representante.
- Resguardo de haber constituido la garantía provisional.
- Justificante de Licencia Fiscal y de estar al corriente de Pago de Cuotas de Seguridad Social, así como declaración jurada de no ha-

llarse comprendido en ninguna causa de incompatibilidad e incapacidad para contratar con la Corporación de acuerdo con la Ley de Contratos del Estado.

Segunda subasta:

Caso de quedar ésta desierta, a los diez días hábiles tendrá lugar una segunda subasta en las mismas condiciones y sin previo aviso.

Reintegros y otros gastos

Serán de cuenta del contratista cuantos gastos se originen con motivo de este aprovechamiento.

El rematante vendrá obligado al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo del 4 por 100 del remate.

Condiciones de pago:

A los quince días de la notificación de la adjudicación definitiva el rematante vendrá obligado a presentar en este Ayuntamiento dos avales del 50 por 100 cada uno del precio del remate exceptuando el 15 por 100 de mejoras, con vencimientos de 3 meses el primero de la fecha de adjudicación definitiva y el segundo a los seis meses de la fecha de adjudicación definitiva.

Rubielos de Mora, 14 de noviembre de 1990. El Alcalde, Angel Gracia.

Núm. 3.168

RUBIELOS DE MORA

Habiendo sido aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal de fecha 25 de octubre de 1990, el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. José Carlos Elipe Maicas, para la ejecución de Obras denominado "Remodelación Instalaciones Deportivas", con un presupuesto de ejecución de 5.500.000 pesetas, incluida en los Planes Coordinados DGA-Diputación Provincial de Teruel-Ayuntamientos con el núm. 55, queda expuesto al público por período de ocho días para que cuantos interesados puedan presentar cuantas alegaciones u observaciones crean oportunas.

Rubielos de Mora, 14 de noviembre de 1990. El Alcalde, Angel Gracia.

Núm. 3.163

ABEJUELA

Durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará en las oficinas municipales, y a disposición de los vecinos y demás interesados, el Expediente de Modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a efectos de presentación de reclamaciones, y que queda de la siguiente forma:

1) Tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana: 0,1 por 100.

2) Idem. a los bienes de naturaleza rústica: 0,3 por 100.

Abejuela, 13 de noviembre de 1990.—El Alcalde, Antonio Mateo.

Núm. 3.165

TORRIJAS

Se pone en conocimiento de todos los vecinos y demás interesados, que durante el plazo de un mes a contar desde la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se encuentra a su disposición, en las oficinas del Ayuntamiento, el Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones, y que queda con los siguientes tipos de gravamen:

- a) Bienes de naturaleza Urbana: 0,2 por 100.
- b) Bienes de naturaleza Rústica: 0,3 por 100.

Torrijas, 14 de noviembre de 1990.—El Alcalde, Manuel Martín.

Núm. 3.166

ALBALATE DEL ARZOBISPO

Aprobado técnicamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 1990, el "Proyecto mejora de vías urbanas. Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de 1990" suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Enrique García Vicente, por un presupuesto de ejecución de contrata de 5.000.000 de pesetas, y autorizada la incoación del expediente de información pública, se abre ésta por medio del presente, por plazo de quince días; contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sea examinado, y se presenten cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes por aquellas personas interesadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento en días y horas hábiles de oficina.

Albalate del Arzobispo, 12 de noviembre de 1990.—El Alcalde, Isidro Sanz.

Núm. 3.175

O D O N

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1990, adoptó el acuerdo de modificar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica a partir del 1.º de enero de 1991, estableciéndolo desde esa fecha en el 0,6 por 100.

De acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, mediante el presente anuncio se establece un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

Odón, 13 de noviembre de 1990.—El Alcalde, Fausto Mercadal.

Núm. 3.176

ALIAGA

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el 29 de octubre de 1990, adoptó el acuerdo de modificar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica a partir del 1 de enero de 1991, estableciéndolo en el 0,40 por 100.

De acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, mediante el presente anuncio se establece un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

Aliaga, 14 de noviembre de 1990.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.193

FORTANETE

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 1990, acordó aprobar provisionalmente la modificación núm. 1 del Proyecto de delimitación del Suelo Urbano de Fortanete. Habiéndose producido modificaciones respecto a la aprobación inicial queda expuesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia para que pueda examinarse y presentarse reclamaciones.

Fortanete, 14 de noviembre de 1990.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.201

LA IGLESUELA DEL CID

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 1990, el Expediente a la Modificación núm. 1 de las Normas Subsidiarias de esta localidad, se expone al público en este Ayuntamiento, el expediente instruido por el plazo de un mes, durante el cual se podrá examinar por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

La Iglesuela del Cid, 19 de noviembre de 1990.—El Alcalde, Jesús Miguel Cruz.

Núm. 3.091

CALANDA

D. Pedro Celma Escuin, actuando en nombre y representación de "La Calandina", Sociedad Cooperativa, ha solicitado licencia para establecer la actividad de reforma e instalación de Almazara fabricación de aceite virgen de oliva, con emplazamiento en carretera Alcolea-Tarragona, s/n.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace pública esta petición, a fin de que durante el plazo de diez días puedan formularse, por cuantos tengan interés en ello, cualquiera reclamación u observación.

Calanda, 10 de noviembre de 1990.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.092

CALANDA

Don Pedro Esteban Aguilar, en nombre y representación de Explotaciones Agropecuarias "Esteban, S.L.", ha solicitado licencia para establecer la actividad de legalización de una instalación de almacenamiento y distribución de G.L.P. Propano, con dos depósitos de 6,650 m.³, cada uno, (capacidad total de 13,300 m.³), con emplazamiento en explotación de ganadería sita en Partida "Las Pedreras".

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace pública esta petición, a fin de que durante el plazo de diez días puedan formularse, por cuantos tengan interés en ello, cualquiera reclamación u observación.

Calanda, 10 de noviembre de 1990.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.093

CALANDA

Don José María Ramia Puig, ha solicitado licencia para establecer la actividad de legalización de una instalación de almacenamiento y distribución de G.L.P. Propano, con un depósito de 6,650 m.³ de capacidad, con emplazamiento en explotación de ganadería sita en Partida "Pico Verde", (nave de una planta).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace pública esta petición, a fin de que durante el plazo de diez días puedan formularse, por cuantos tengan interés en ello, cualquiera reclamación u observación.

Calanda, 10 de noviembre de 1990.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.094

CALANDA

Don José María Ramia Puig, ha solicitado licencia para establecer la actividad de legalización de una instalación de almacenamiento y distribución de G.L.P. Propano, con un depósito de 6,650 m.³ de capacidad, con emplazamiento en explotación de ganadería sita en Partida "Pico Verde", (nave, planta y piso).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas,

se hace público esta petición, a fin de que durante el plazo de diez días puedan formularse, por cuantos tengan interés en ello, cualquiera reclamación u observación.

Calanda, 10 de noviembre de 1990.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.116

FOZ CALANDA

Don Manuel París Marqués, ha solicitado licencia para el ejercicio de la actividad de cría de conejos para carne, con emplazamiento en Partida Val de Foz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace pública esta petición, a fin de que durante el plazo de diez días puedan formularse, por cuantos tengan interés en ello, cualquiera reclamación u observación.

Foz Calanda, 13 de noviembre de 1990.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.112

CELADAS

Los Presupuestos Generales para 1990 han sido aprobados definitivamente por un importe de 22.791.187 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Capítulos	Pesetas
GASTOS	
1. Remuneraciones de personal	3.880.650
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	3.779.250
4. Transferencias corrientes	525.750
6. Inversiones reales	14.306.239
9. Pasivos financieros	799.288
Total	22.791.187
INGRESOS	
1. Impuestos directos	2.616.000
3. Tasas y otros ingresos	4.118.876
4. Transferencias corrientes	4.400.000
5. Ingresos patrimoniales	2.855.193
6. Enajenación inversiones reales	75.000
7. Transferencias de capital	8.727.118
Total	22.791.187

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los arts. 151 y 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Celadas, 14 de noviembre de 1990.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.113

CELADAS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 1990, aprobó el Proyecto de las obras de "Parque Infantil", redactado por el Arquitecto D. Jesús Querol Blasco, con un presupuesto de 5.451.303 pesetas.

Lo que se hace público significando que por las personas interesadas podrán presentarse reclamaciones al mismo, si se estima procedente en el plazo de 15 días a contar desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Caso de no presentarse ninguna reclamación, quedará aprobado definitivamente.

Celadas, 14 de noviembre de 1990.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.122

P L O U

El Pleno de este Ayuntamiento, ha aprobado inicialmente su Presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyo Estado de Gastos asciende a 6.200.000 pesetas, y el Estado de Ingresos a 6.200.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal, por el plazo de 15 días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este Presupuesto definitivamente.

Plou, 6 de noviembre de 1990.—El Alcalde, Miguel Plou.

Núm. 3.136

B E L L O

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 26 de octubre de 1990, adoptó el acuerdo de modificar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica a partir del 1.º de enero de 1991, estableciéndolo desde esa fecha en el 0,45 por 100.

De acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, mediante el presente anuncio se establece un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

Bello, 12 de noviembre de 1990.—El Alcalde, Manuel Barrado.

Núm. 3.137

B E L L O

Aprobado por la Corporación, en Sesión celebrada el día 26 de octubre de 1990, el Proyecto de las Obras "Mejora de vías urbanas", redactado por el Ingeniero de Caminos D. Emilio Lancha Martí, que con un presupuesto de 8.500.000 pesetas, se halla incluido en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de 1990, con el núm. 95. Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes.

El presente acuerdo quedará elevado a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el mencionado plazo.

Bello, 13 de noviembre de 1990.—El Alcalde, Manuel Barrado.

Núm. 3.164

SAN AGUSTIN

Se anuncia la celebración de subasta para la enajenación de cuatro lotes de un solar sito en la partida Barrio Alto de esta localidad, dentro de la Delimitación del Suelo Urbano, y con una superficie de 120 metros cuadrados cada uno de los lotes, que ha sido numerados del 1 al 4.

El tipo de tasación se fija en la cantidad de 240.000 pesetas para cada lote, sin obligación por parte del Ayuntamiento de dotarles de ningún servicio.

El Pliego de Condiciones podrá ser examinado en la secretaría del Ayuntamiento, durante los días de oficina.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas de oficina a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio de subasta en el "Boletín Oficial" de la provincia, en sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta para la enajenación del lote núm.... del solar en la Partida Barrio Alto de la localidad de San Agustín, propiedad del Ayuntamiento, hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Para tomar parte en la licitación, se consignará previamente en la Depositaria municipal, en concepto de garantía, la cantidad de 14.000 pesetas.

La apertura de Pliegos se realizará en la Secretaría del Ayuntamiento a las doce horas del siguiente hábil en que se cumplan veinte también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y si fuera festivo al siguiente, dando principio con el lote núm. 1 y continuándose sin interrupción a los tres restantes hasta su terminación.

Si resultase desierta la subasta de alguno de los lotes, se celebrará la segunda subasta a los diez días hábiles siguientes, bajo el mismo tipo de

tasación y condiciones que la primera y sin otro aviso.

La enajenación de esta subasta ha sido autorizada por la Diputación General de Aragón.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., con domicilio en..., con D.N.I. núm..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia núm..., de fecha... y del pliego de condiciones aprobado y que ha de regir esta subasta, ofrece por el lote núm..., del solar sito en la calle Barrio Alto, de la localidad de San Agustín la propiedad del Ayuntamiento de San Agustín la cantidad de... pesetas, obligándose al cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Fecha y firma del proponente.

San Agustín, 14 de noviembre de 1990.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.206

CUEVAS LABRADAS

Apreciado error en anuncio núm. 3.049 del "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 16 de noviembre de 1990.

Subasta de madera del Ayuntamiento de Cuevas Labradas.

Donde dice Monte 225. Denominado "Corral Nuevo", de los propios de Corbalán.

Debe decir, de los propios de Cuevas Labradas.

Cuevas Labradas, 20 de noviembre de 1990. El Alcalde, (ilegible).

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

"Administración Boletín Oficial"

Para general conocimiento de los interesados en SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS para el año 1991, se hace público que con arreglo a lo leterminado en los artículos 12 y 13 de la Ordenanza Fiscal que regula los Derechos y Tasas por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia, NO SE INSERTARAN los anuncios cuyo pago no haya sido satisfecho con anterioridad, bien directamente en la Depositaria o por transferencia bancaria o giro postal.

LOS INTERESADOS EN CONTINUAR LA SUSCRIPCION PARA 1991 QUE NO TENGAN DOMICILIADO EL PAGO DE LA MISMA, INGRESARAN EL IMPORTE (3.000 pts.) ANTES DEL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1990.

Los nuevos suscriptores también efectuarán el pago adelantado del período que soliciten.

Teruel, 1 de Noviembre de 1990.—El Presidente, Isidoro Esteban Izquierdo.